

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretarías*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Sabrina Peláez, titular de la cédula de identidad 3.002.169-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que la peticionante solicita copia del o los expedientes administrativos donde se generaron los acuerdos de Cooperación celebrados en materia de salud entre el Ministerio de Salud Pública de Uruguay y el Ministerio de Salud Pública de Cuba con fecha 27 de noviembre de 2007, copia de los acuerdos con el Ministerio de Salud Pública de Cuba de fecha 29 de junio de 2012 y 28 de junio de 2013, sobre el Hospital de Ojos, costos que asume el Ministerio de Salud Pública relacionados con el personal cubano, que llaman Brigada, que concurre al país para desempeñarse en el Hospital de Ojos, costo que insume al MSP todas estas partidas y en su caso si se solicita rendición de cuentas o cualquier otra revisión a los efectos de constatar que el dinero sea realmente destinado para el fin que tiene. Si existen en su caso auditoría interna por parte del MSP o se solicita a esta persona jurídica auditoría externa, naturaleza jurídica de la personería de la Brigada Médica, quiénes son sus representantes legales y cuál es el nombre de dicha persona jurídica, ya que no queda claro si es Brigada Médica u otro. Cuál fue el costo que le insumió al MSP dicha tramitación, cuando fue culminada y otorgada dicha personería, en general se solicita se informe sobre controles que ejerce el Ministerio de Salud Pública sobre los fondos que vuelca para la administración por parte de la Brigada Médica, detalles si los rubros van al destino determinado, si el personal cobra la remuneración correspondiente, si

se aporta a la Seguridad Social, si se extienden recibos de sueldo, si es trabajador independiente o dependiente y en tal caso se aclara dicho vínculo con la Brigada Médica;

**CONSIDERANDO** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra en poder de este Ministerio, rigiendo para ello, lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, referente a la solicitud efectuada por la Sra. Sabrina Peláez titular de la cédula de identidad 3.002.169-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la solicitante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-2576/2020

VF